

<b>Fecha</b> <b>Data</b>	12 de julio de 2018
<b>Referencia</b> <b>Referència</b>	
<b>Servicio</b> <b>Servici</b>	POLICÍA LOCAL
<b>Sección</b> <b>Secció</b>	Administrativa II
<b>Negociado</b> <b>Negociat</b>	GABINETE JURÍDICO.
<b>ASUNTO</b> <b>ASSUMPTE</b>	Emisión de informe Procedimientos Especiales



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

**Destinatario / Destinatari**  
 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
 DE COOPERACIÓN.  
 SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTO  
 EXTERIORES.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE NNUU. ASUNTO  
 GLOBALES Y DERECHOS HUMANOS

En contestación a la petición de informe realizada por la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, sobre el escrito interesado por las Naciones Unidas, Derechos Humanos, Procedimientos Especiales, en relación con el presunto uso excesivo de fuerza y comentarios discriminatorios basados en la raza y el sexo hacia afrodescendientes por parte de funcionarios de la policía local, en la intervención que se realizó el pasado 8 de agosto de 2017 ante la reiterada negativa de la asociación Camerunesa al CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD, ordenado por la Resolución de Alcaldía GO-4752 de fecha 27 de junio de 2017, que derivó en denuncias cruzadas entre la señora María Nieves Nfina Ondo Mangué y los Agentes policiales, se participa:

**Primero.**- Por parte de los agentes de la Policía Local de Valencia intervinientes, mediante el atestado-denuncia, y por parte de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Valencia, mediante informes emitidos a requerimiento, se trasladó cumplida información sobre los hechos acaecidos a los órganos judiciales competentes y a la Fiscalía Provincial de Valencia, Sección de tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.

De esos hechos conoce en la actualidad únicamente el Juzgado de Instrucción número 18 de Valencia en virtud de las Diligencias Previas 1617/17, que ha asumido la tramitación de todas las denuncias interpuestas, tanto las de la Policía Local como las formuladas por la Sra. Marías Nieves Nfina Ondo Mangué.

A fecha de hoy día 11 de julio de 2018 este procedimiento judicial continúa en fase de investigación, sin que haya tenido lugar la celebración de ningún juicio ante el Juzgado de Instrucción N° 18 de Valencia por los hechos denunciados.

**Segundo.**- Desde el primer momento de la denuncia, por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Valencia se acordó la apertura de la Información Reservada que quedó registrada con el número 24/17, y que de conformidad con

lo establecido en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana queda supeditada a lo establecido en su articulado que reseña *"la iniciación de procedimiento penal contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no impedirá la incoación y tramitación de expedientes gubernativos o disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, la resolución definitiva del expediente solo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme, y la declaración de hechos probados vinculará a la administración"*.

Por tanto al encontrarse el asunto "sub iúdice", en aras de la independencia judicial, no parece conveniente realizar juicios de valor desde las instituciones que pudieran minar o comprometer esa independencia judicial básica en un estado de derecho.

**Tercero.-** No obstante, en la información que nos han hecho llegar se afirma que los policías tiraron al suelo a la Sra. María Nieves Nfina Ondo Mangue usando su porra eléctrica, debiendo significar que la Policía local no dispone de porras eléctricas, ni ella referencia ese detalle en las denuncias que interpuso ante el Juzgado.

**Cuarto.-** El motivo de la actuación policial y la presencia de los agentes en el local de la Asociación de Camerún sita en la calle Montduver número 37, bajo, fue atender reclamaciones vecinales por molestias y llevar a cabo el cumplimiento de la citada Resolución de Alcaldía GO-4752 de fecha 27 de junio de 2017, que ordenaba el cese inmediato de la actividad desarrollada por el Centro Cultural Camerunés y clausura inmediata del local, y que ya le había sido notificada el 28 de julio de 2017, quedando incumplida reiteradamente en anteriores ocasiones.

**Quinto.-** En cuanto a las observaciones solicitadas se realizan las siguientes consideraciones:

1).- No se puede proporcionar otra información acerca de las preocupaciones expresadas, por los motivos reflejados en las respuestas siguientes.

2).- No constan quejas y/o denuncias de discriminación presentadas contra miembros de la Policía Local de Valencia

3) A iniciativa de la Jefatura y la Delegación de la Policía Local la Junta de Gobierno Local incoa expedientes disciplinarios en los casos en los que hay indicios racionales del incumplimiento de los deberes y principios que la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable imponen a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, tanto en los casos de la presunta comisión de una infracción administrativa como en los que un Juzgado investiga la actuación de un Policía Local, quedando, en estos casos, el procedimiento paralizado hasta que la Autoridad Judicial dicta Sentencia y ésta es firme, dado que según lo establecido la Ley Orgánica 4/2010, de régimen disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional, (de aplicación a la Policía Local de

conformidad con la disposición final sexta de la citada Ley), los hechos declarados probado vinculan a la Administración.

4) y 5).- El día 29 de febrero de 2016 el Ayuntamiento de Valencia y la oficina de la Osce para las instituciones democráticas y derechos humanos (OIDDH) firmaron un acuerdo de colaboración para la implementación del programa de formación para hacer cumplir la Ley para combatir los delitos motivados por el odio.

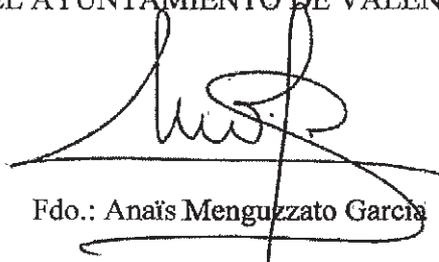
Fruto de ese Acuerdo han sido en primer lugar la formación por parte de la OSCE de 34 policías (instructores) que, posteriormente, formaron a 189 policías más durante 9 jornadas. El objetivo del programa formativo Tahcle (programa de formación policial contra los delitos de odio) es mejorar las competencias policiales de toda la plantilla en los siguientes campos:

- Prevención y respuesta ante delitos de odio
- Interacción con colectivos victimizados
- Fortalecimiento de la confianza y colaboración ciudadana

El interés de la Policía Local en la preparación de sus componentes para prevenir y combatir los delitos de odio ha sido reconocido por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, quien el 26 de enero de 2017 le otorgó el reconocimiento "Daniel Wagman" en la categoría de "Formación en la Gestión de la Diversidad".

6).- La Policía Local en este caso no ha hecho uso de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, en vigor hasta la fecha, no obstante la citada Ley es administrativa, pudiendo el presunto infractor, acudir en defensa de sus derechos a los órganos jurisdiccionales competentes.

Valencia a 12 de julio de 2018  
CONCEJALA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA



Fdo.: Anaïs Menguzzato Garcia

